SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00406** de JORGE FARID SAAVEDRA GORDILLO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que esta fue remitida por reparto con 59 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los requisitos dispuestos por la Ley 2213 de 2022:

1. No se cumple con lo dispuesto en el inciso 5° del art. 6 de la ley 2213 de 2022, por cuanto, no se allega prueba en la cual se acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, la misma junto con sus anexos fueron remitidos a la parte pasiva, por medio de correo electrónico o envío físico.

En cuanto a los presupuestos de los artículos 25 25A y 26 del C.P.T. y S.S., se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante para que subsane la demanda en los siguientes puntos:

1. Anuncia que aporta como pruebas *"3. Historia Laboral del señor **JORGE FARID SAAVEDRA GORDILLO,** expedida por COLPENSIONES."*, documento que brillan por su ausencia y que deberá aportar.

Por lo anterior se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de 5 días, para que se subsane las falencias advertidas en los términos del inciso primero del artículo 28 del CPL y SS.

por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad, al no reunir los requisitos del artículo 25, y 26 del C.P.T. y S.S. **CONCÉDASE** el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO.**

SEGUNDO. – RECONÓZCASE y TÉNGASE a HELIODORO RIASCOS SUAREZ identificado con la C.C. No. 19.242.278 y T.P. No. 44.979 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

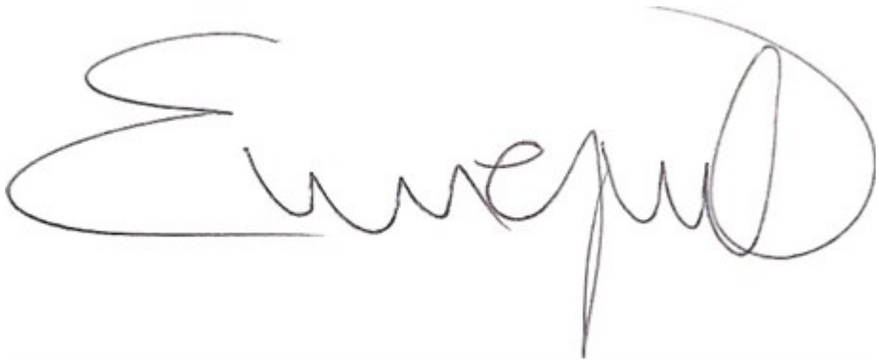

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 26 FIJADO HOY 13 DE MARZO DE 20223 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria